



CIRCULAR 5/2018

ASUNTO: lanzamiento del nuevo producto Renta Vitalicia Patrimonio 65

La Mutualidad acaba de lanzar **Renta Patrimonio 65**, un producto que convierte el capital resultante de la venta de un elemento patrimonial (inmueble, fondos de inversión o acciones) en cobros mensuales de por vida, quedando **exento de tributación** el beneficio generado en dicha venta, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

- ✦ El beneficiario de la renta debe tener 65 o más años
- ✦ La renta vitalicia se constituirá en el plazo de 6 meses desde la venta
- ✦ La renta debe empezar a percibirse en el plazo máximo de 1 año desde su constitución.
- ✦ El importe anual de las rentas no podrá decrecer en más de un 5% respecto al total del año anterior.
- ✦ La cantidad máxima con derecho a exención en la ganancia patrimonial es de 240.000 euros.
- ✦ Si se anticipa total o parcialmente los derechos económicos de la renta (rescate), la ganancia patrimonial sería sometida a gravamen.

Doble beneficio fiscal

Así pues este producto cuenta con un doble beneficio fiscal, ya que a la exención sobre el beneficio obtenido en la venta, hay que añadirle el propio de las rentas vitalicias, por el que según la edad en la fecha de constitución de la renta, tendrá exento un porcentaje de la renta vitalicia (76% a los 65 años, 80% de 66 a 69 y 92% a partir de los 70).

Participación en beneficios

Uno de los motivos que hace que Renta Patrimonio 65 de la Mutualidad sea más atractivo es que cuenta con una cláusula de **participación en beneficios** por la que el mutualista participará anualmente en la rentabilidad que obtiene la Mutualidad (más del 4% anual desde la constitución de la cartera de rentas vitalicias).

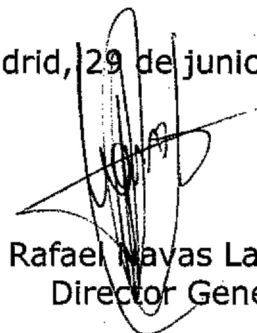
Hay 2 modalidades de contratación:

- 1) Renta vitalicia a cobrar exclusivamente en caso de vida del asegurado: Una vez satisfecha la aportación, el asegurado recibirá la cantidad mensual estipulada de por vida.
- 2) Renta vitalicia con recuperación del capital: Además del pago de la renta, en caso de fallecimiento del asegurado, se pagará al beneficiario por éste designado un capital equivalente al 101,1% de la aportación. Esta modalidad contempla la posibilidad de rescate una vez transcurrida la primera anualidad.

El producto estará disponible para su contratación a partir del mes de julio del presente año.

Junto con esta circular, enviamos un cartel para que sea colocado en el expositor de la Mutualidad además de un stock de documentación contractual y comercial del producto: reglamento, nota informativa previa, guía práctica y folleto.

Madrid, 29 de junio de 2018



Rafael Navas Lanchas
Director General